

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/4164-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
SUB REGIÓN PACÍFICO
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES,
LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,
DEPARTAMENTO ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 01 – PERFECCIONAMIENTO DEL
CONTRATO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 AL 26 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 29 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/4164-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
1. La Entidad perfeccionó el contrato N° 008-2024-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra, a pesar que el postor ganador de la buena pro, presentó documentos para la acreditación de la experiencia del residente de obra, con certificados de trabajo emitidos por él mismo, situación que ocasiona que no se garantice fehacientemente la experiencia del citado personal clave, lo que podría afectar el cumplimiento de la finalidad pública y a los principios que rigen las contrataciones públicas.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 007-2024-OCI/4164-SCC**

“EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 01 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Sedachimbote S.A., mediante Oficio n.º 054-2024-CG/OCI-4164 de 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4164-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca Baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash” se viene desarrolla conforme a lo establecido en la normativa vigente y aplicable, estipulaciones internas y contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.º 1: Perfeccionamiento del contrato

- Determinar si se cumplió con la presentación de la documentación para la suscripción del contrato para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash”, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, bases integradas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló en el hito de control n.º 1: Perfeccionamiento del contrato de la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash”, en adelante la “**Obra**”, y que ha sido ejecutada del 14 al 26 de febrero de 2024, en las instalaciones de la Sub Región Pacífico, en adelante, la Entidad, Av. Chimbote n.º 130. Urb. Buenos Aires, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash”, con CUI n.º 2471159, a cargo de la Sub Región Pacífico, en adelante “**Entidad**”.

4.2. Sobre el expediente técnico de la Obra

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 94-2022-GRA/SRP-G de 19 de setiembre de 2022, el gerente regional, resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Obra, por un monto total de S/12 176 845,72; posteriormente, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 171-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G de 27 de junio de 2023, la Entidad, aprueba la actualización de precios del expediente técnico de la Obra, por un monto de S/12 387 887,96, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad Administración Indirecta (Contrata), y por el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Luego de ello, mediante Resolución Sub Gerencial n.° 379-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G de 14 de noviembre de 2023, se aprobó la subsanación de actualización de precios del expediente técnico de la Obra, por un monto de S/12 387 887,96, siendo la estructura de costos el que se detalla a continuación:

Cuadro n° 1
Estructura del Expediente Técnico de la Obra

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1.1	Suministro de materiales	3 236 502,21
1.2	Montaje electromecánico	3 594 305,80
1.3	Transporte de materiales	531 922,61
1.4	Salud ocupacional (General)	55 049,02
1.5	Total costo directo (CD)	7417 779,64
1.6	Gastos generales	808 803,94
1.7	Utilidades	741 767,09
1.8	Sub total	8 968 350,67
1	Presupuesto total de la ejecución de la obra (Incluido I.G.V.)	10 582 653,79
2	Costo elaboración del Expediente Técnico	231 508,96
3	Supervisión de obra	468 662,20
4	Gestión de proyecto	833 177,25
5	Costo de la supervisión del proyecto	28 986,00
6	Total Inversión	12 144 988,20
7	Costo de control concurrente	242 899,76
8	Presupuesto total del proyecto	12 387 887,96

Fuente: Resolución Sub Gerencial n.° 379-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G de 14 de noviembre de 2023

Elaborado: Comisión de Control

4.3. Sobre el expediente de Contratación

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 262-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G de 6 de setiembre de 2023, el gerente regional, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-RA/SRP/CS para la contratación de la ejecución de la Obra por un monto de S/10 582 653,79.

Es así que, mediante formato n.° 04 Designación del Comité de Selección, n.° 001-2023-GRA/SRP/G de 8 de setiembre de 2023, se conformó el mencionado Comité de Selección, siendo los miembros titulares, los que se detallan a continuación:

Cuadro n° 2
Miembros del Comité de Selección

NOMBRES Y APELLIDOS	
Miembros Titulares	Calidad
Javier Chaupe Hernandez	Presidente
Jary Leyneker Miranda Mego	Miembro 1
Angel Abelardo Antunez Orellano	Miembro 2

Fuente: Expediente de Contratación de la Obra.

Elaborado: Comisión de Control.

4.4. Sobre la convocatoria y el procedimiento de selección

El 11 de setiembre de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Entidad convocó el procedimiento de selección, en la modalidad de Licitación Pública n.º LP-SM-2023-GRA/SRP/CS-1, a la contratación de la ejecución de la Obra; no obstante, mediante Notificación Electrónica de 24 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, comunicó a la Entidad, la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones, y las Bases Integradas “no definitivas”, mediante la cual el participante “MAFRAVIIR E.I.R.L.”, solicitó la emisión del pronunciamiento referido a la Licitación Pública n.º 1-2023-GRA/SRP/CS-1, convocada para la ejecución de la Obra, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes, solicitando información adicional, como sigue:

(...)

2. Elevación presentada por el participante:

Al respecto, se solicita remitir un informe técnico validado por el área usuaria donde se brinde un sustento detallado a los aspectos cuestionados por el participante “MAFRAVIIR E.I.R.L.”, respecto a las consultas u observaciones n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 33, n.º 34, n.º 35, n.º 36 y n.º 37. Siendo que de corresponder deberá remitir los documentos o información faltante.

3. Bases Integradas:

3.1 Costo de reproducción y entrega de bases y del expediente técnico de la obra:

(...)

En ese sentido, se solicita a la Entidad precisar la dirección exacta de la “Caja de la entidad” así como de la “Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial”.

3.2 Adelantos:

(...)

En ese sentido, se solicita a la Entidad aclarar que tipo de adelanto adicional al ‘Adelanto Directo’ se está considerando en el presente procedimiento. Siendo que de corresponder, deberá señalar los extremos a modificar.

3.3 Otras Penalidades:

(...)

3.4 Definición de obra similar:

(...)

En ese sentido, se solicita remitir un informe validado por el área usuaria y por el comité de selección mediante el cual se brinde mayor un sustento de orden técnico sobre:

- Si el término “o cualquier otra documentación” se encuentra referida para acreditar fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución o si se encuentra referida para acreditar cualquier aspecto, el cual incluiría por ejemplo a componentes de la definición de obras.
- Precisar técnicamente la razonabilidad de incluir como parte de la definición de obras similares, la acreditación de actividades (partidas) o componentes.
- Precisar cómo deberá acreditarse las actividades o componentes conforme a lo señalado en las Bases Estándar

4. Expediente Técnico de Obra:

4.1 Otros Documentos:

De la revisión del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, no se evidenciaría la inclusión de los siguientes documentos:

- Cotización del costo hora-equipo o máquina.
- Cálculo del costo hora-hombre vigente.
- Memoria de cálculo.
- Estudio topográfico y de georreferenciación.

- En ese sentido, se solicita a la Entidad mediante informe técnico validado por el Área Usuaria, precisar si los referidos documentos están incluidos en el presente procedimiento, siendo que de ser ese el caso, deberá remitir los mismos o precisar su ubicación dentro del expediente técnico de obra publicado en el SEACE. Caso contrario, deberá indicar las razones técnicas o legales de su no inclusión."

En ese sentido, mediante carta n.º 010-2023/REGIÓN ANCASH/CS/LP001-2023 de 30 de octubre de 2023, el presidente del Comité de Selección, remite a la Dirección de Gestión de Riesgos – OSCE, la información solicitada para ser evaluada y se pueda proseguir con el trámite de elevación de cuestionamientos.

En esa misma línea, mediante Notificación Electrónica n.º 2 de 2 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, comunicó a la Entidad, la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones, y las Bases Integradas "no definitivas", mediante la cual el participante "MAFRAVIIR E.I.R.L.", solicitó la emisión del pronunciamiento referido a la Licitación Pública n.º 1-2023-GRA/SRP/CS-1, convocada para la ejecución de la Obra, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes, solicitando información adicional, como sigue:

"2. Elevación presentada por el participante:

(...)

- Remitir un informe técnico validado por el área usuaria donde se brinde un sustento detallado a los aspectos cuestionados por el participante "MAFRAVIIR E.I.R.L.", respecto a cada una de las consultas u observaciones n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 33, n.º 34, n.º 35, n.º 36 y n.º 37. Siendo que de corresponder deberá remitir los documentos o información faltante.

3. Expediente Técnico de Obra:

3.1 Otros Documentos:

De la revisión del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, no se evidenciaría la inclusión de los siguientes documentos:

- *Estudio topográfico y de georreferenciación.*

(...)

De la revisión del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, no se evidenciaría la inclusión de los siguientes documentos:

- En ese sentido, se solicita a la Entidad mediante informe técnico validado por el Área Usuaria, precisar si existiría 'Estudio topográfico y de georreferenciación' como tal o la información relativa a este, está únicamente contenida en los planos remitidos.

Por lo que, mediante carta n.º 012-2023/REGIÓN ANCASH/CS/LP001-2023 de 6 de noviembre de 2023, el presidente del Comité de Selección, remite a la Dirección de Gestión de Riesgos – OSCE, la información solicitada para ser evaluada y se pueda proseguir con el trámite de elevación de cuestionamientos.

Ahora bien, mediante pronunciamiento n.º 516-2023/OSCE-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos – OSCE, concluye como sigue:

4. CONCLUSIONES

(...)

4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

(...)

4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, (...)"

En mérito a todo ello, el cronograma del procedimiento de selección de Licitación Pública n.º LP-SM-2023-GRA/SRP/CS-1, para la contratación de la ejecución de la Obra, fue el siguiente:

CUADRO N° 3
Cronograma de Procedimiento de selección

CRONOGRAMA		
ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Convocatoria	11/09/2023	11/09/2023
Registro de participantes	12/09/2023	26/11/2023
Formulación de consultas y observaciones	12/09/2023	25/09/2023
Absolución de consultas y observaciones	10/10/2023	10/10/2023
Integración de las Bases	10/10/2023	10/10/2023
Presentación de ofertas	27/11/2023	27/11/2023
Evaluación y calificación de ofertas	28/11/2023	29/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	04/12/2023	04/12/2023

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Elaborado: Comisión de Control

Es así que, mediante Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 001-2023-GRA-SRP-CS-1 del 4 de diciembre de 2023, el comité de selección, otorga la Buena Pro al Consorcio Lacramarca, por el importe de S/9 524 388,42 y da el consentimiento de la Buena Pro el 19 de diciembre de 2023.

Luego de ello, mediante carta n.º 001-2023-RC-CL de 20 de diciembre de 2023, Alberto Orlando Cano Honores, representante de Consorcio Lacramarca, solicita, corregir nombre del postor ganador con formato “H” Solicitud de corrección de datos en el SEACE, debido a que, su representada se presentó como Consorcio, y así se continúe con la obtención de las constancias de libre capacidad de contratación.

Asimismo, mediante carta n.º 06-2024-RC-CL de 2 de enero de 2024, representante de Consorcio Lacramarca, comunica a la Entidad, que la obtención de las constancias de libre capacidad de contratación no es posible, debido a que por error la Entidad consignó en el Portal del SEACE, el nombre “Consorcio M&C Ingenieros SRL”, siendo el correcto “Consorcio Lacramarca”, es decir, causales no atribuibles al contratista, que la Entidad debe atender con los mecanismos establecidos por el OSCE.

Al respecto, mediante carta n.º 07-2024-RC-CL de 4 de enero de 2024, el representante común del Consorcio Lacramarca, remite a la Entidad, los documentos para la firma de contrato; no obstante, por medio de correo electrónico de 9 de enero de 2024, mediante carta n.º 001-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de 8 de enero de 2024, la Entidad, notifica al Consorcio Lacramarca, que esta debe subsanar la documentación presentada, toda vez que, en los folios 168 al 170, no presenta Constancia de Capacidad de Libre Contratación.

En ese sentido, mediante carta n.º 009-2024-RC-CL de 12 de enero de 2024, el Consorcio Lacramarca, remite a la Entidad, respuestas del SEACE respecto a la Constancia de libre capacidad de contratación, manifestando, lo siguiente:

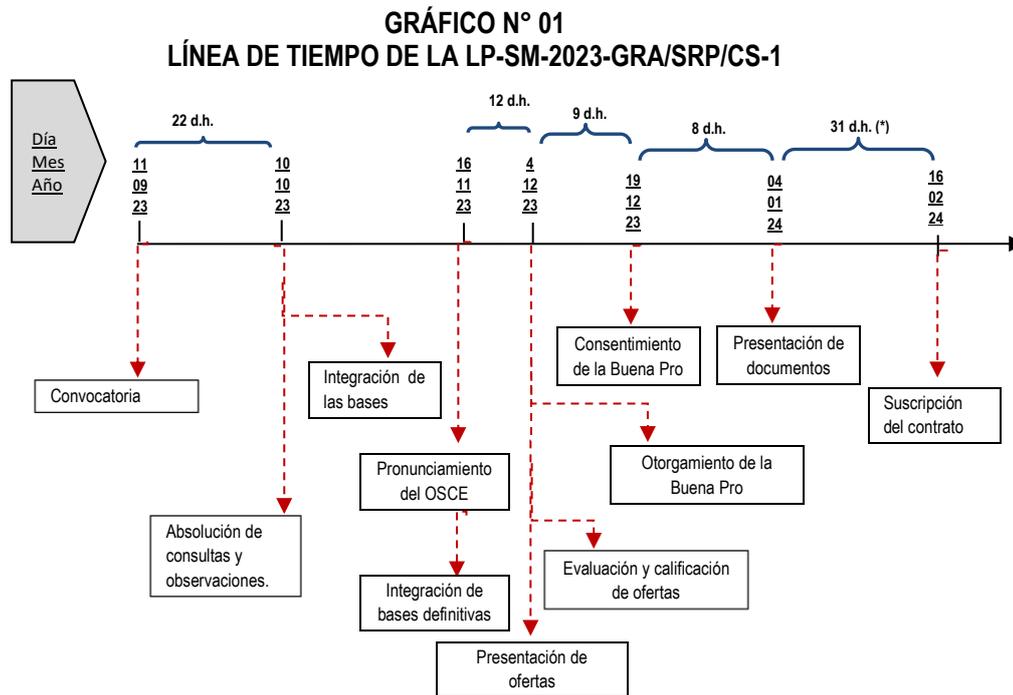
(...)

3) A fin de subsanar lo requerido por la entidad mediante carta de la referencia (a), ambos consorciados han requerido al SEACE las constancias de libre Contratación, sin embargo; el OSCE ha contestado que no puede otorgarnos puesto que en el portal la buena pro esta de forma individual y no en Consorcio como se requiere la constancia.

Como se puede observar aun la entidad no ha subsanado este trámite administrativo en el portal OSCE, lo que impide que podamos obtener dichas Constancias de libre capacidad de contratación. (se adjunta respuesta del OSCE).

Por consiguiente, mediante carta n.º 011-2024-RC-CL de 15 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio Lacramarca, remite a la Entidad, las Constancias de Capacidad de Libre Contratación de los Consorciados (M&C INGENIEROS S.R.L. y JF & JIM INGENIEROS S.A.C).

En virtud a ello, el 16 de febrero de 2024, se suscribe el contrato n.º 008-2024-GRA-SRP-G entre la Entidad y de otra parte el Consorcio Lacramarca, por el importe de S/9 524 388,42, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, todo lo antes expuesto, se ha resumido en el gráfico siguiente:



Fuente : Documentación entregada por la Entidad.

Elaborado por : Comisión de control

Nota : (*) Las demoras de este proceso, son atribuibles a la entidad por haber realizado un registro que no corresponde y luego fue corregido, trámite que han tenido que realizar en el SEACE y también en el RENIEC.

4.5. Contrato de Supervisión de Obra

El 16 de enero de 2024, la Entidad suscribió el contrato n.º 001-2024-GRA-SRP-G por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca Baja, las Lomas y la Mora el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash” CUI N° 2471159, con el CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ, conformado por Alva Julca Ruber Gregorio, con RUC n.º 10328063447 y Alejandro Ore Roosvert Tito, con RUC n.º 10328052763.

4.6. Marco normativo aplicable

Se encuentra enmarcado el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, en adelante “TUO de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Así como también, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo (DS) n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y sus modificatorias, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

4.7. Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control

Área de Abastecimiento y Control patrimonial.¹

El área de Abastecimiento y Control Patrimonial, es responsable de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieran los diferentes órganos de la Gerencia Sub Regional, así como coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de bienes de propiedad estatal sobre lo que el gobierno sub regional ejercita su derecho real. Sus principales funciones son las siguientes:

- Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a la adquisición de bienes y servicios, licitaciones y contratos de obras públicas.

4.8. Actividades que forman parte del Hito de Control

Las actividades que fueron evaluadas y forman del presente Informe de Hito de Control, son las siguientes:

- Evaluación de los documentos presentados por el ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, en conformidad con lo establecido en las bases integradas y normativa de contrataciones.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al perfeccionamiento del contrato n.° 008-2024-GRA-SRP-G para la ejecución de la Obra, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD PERFECCIONÓ EL CONTRATO N° 008-2024-GRA-SRP-G PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A PESAR QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PRESENTÓ DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, CON CERTIFICADOS DE TRABAJO EMITIDOS POR ÉL MISMO, SITUACIÓN QUE OCASIONA QUE NO SE GARANTICE FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL CITADO PERSONAL CLAVE, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

a) Condición:

De la revisión y evaluación a la información alcanzada por el Consorcio Lacramarca², en el que adjunta para la firma del contrato entre otros documentos, lo siguiente: (...) *p) Copia de las constancias o certificados que demuestre la experiencia del personal que conforma el plante profesional clave (...).*

En torno a ello, el Consorcio Lacramarca, acreditó el tiempo de experiencia del Residente de Obra, según se muestra la imagen siguiente:

¹ Definición y funciones según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) publicado en la página web del portal de transparencia de la Entidad, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 005-2013-GRA/CR de 7 de marzo de 2013.

² Mediante carta n.° 07-2024-RC-CL de 4 de enero de 2024.

Imagen N° 1
Experiencia del Profesional Clave como Residente de Obra

PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA: Jorge Yarlaque Montalvo, identificado con documento de identidad N° ~~44501516~~.

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	Ingeniero Mecánico Electricista		
Universidad	Pedro Ruiz Gallo		
Bachiller	Si	Título Profesional	Si
Fecha de expedición del grado o título	17 de Diciembre de 1998		

B. Experiencia

N°	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	DESCRIPCION	CARGO	TIEMPO		
				Inicio	Término	Duración
1	JF & JIM INGENIEROS SAC	"Ampliación del servicio de Energía Eléctrica en Redes de Baja Tensión II.EE N°10227 del caserío San Bernardino-Tucume -Lambayeque-Lambayeque; Instalación de Lámparas de Iluminación para caseríos varios-Tucume-Lambayeque-Lambayeque"	Residente de Obra	30/10/2020	01/07/2021	244.00
2	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA SANTA	"Electrificación de Asentamientos Humanos de Ucayali-distrto de Calleria II-08 AA.HH -Pucallpa-Ucayali"	Jefe de Supervisión	08/10/2011	05/03/2012	149.00
3	CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS	"Creación del sistema de electrificación rural del sector las naranjas del distrito de pucara, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca, código único de inversiones N° 2549742".	Residente de Obra	14/12/2022	22/03/2023	98.00
4	CONSORCIO INGENIEROS ELECTRICOS	"Construcción del sistema eléctrico para los caseríos Cajaco, El Tingo, La Congona, Iravalle, Sol Andino, Chorro Blanco y Agomayo - Distrito de Catache - Santa Cruz - Cajamarca".	Residente de Obra	18/08/2018	12/12/2018	116.00
				07/01/2019	22/01/2019	15.00
5	CONSORCIO GRUPO INGELSAC	"Instalación de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias del caserío de Humedades del Distrito de Motupe - primera etapa, provincia de Lambayeque - Lambayeque"	Residente de Obra	20/11/2014	28/05/2015	189.00
6	CONSULTOR JORGE YARLAQUE MONTALVO	"Construcción electrificación rural sectores san Agustín, las pampas y centro poblado la joyita II, del distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque".	Supervisor de Obra	05/06/2008	01/04/2009	300.00
7	CONSULTOR JORGE YARLAQUE MONTALVO	"Construcción del sistema eléctrico rural en Cieneguillo sur sectores lateral 42.19 A y Parkinsonia margen izquierda del canal Daniel escobar - distrito de Sullana, Sullana - Piura".	Supervisor de Obra	01/11/2013	28/02/2014	119.00
8	CONSORCIO RAYO DEL NORTE	"Construcción de la electrificación rural de los caseríos Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, fundo Graus, Los Acosta, Los Moran, el mirador, la Madrid, san juan de gallito, paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San Jose - Lambayeque - Lambayeque"	Supervisor de Obra	18/01/2010	17/09/2010	242.00
TOTAL (DIAS)						1,472.00
TOTAL MESES						49.07

Fuente: carta n.° 07-2024-RC-CL de 4 de enero de 2024, folio 30.

Conforme se muestra en la imagen precedente, el profesional propuesto como personal clave en el cargo de Residente de Obra, Jorge Yarlaque Montalvo, acreditó su experiencia con la participación en ocho (8) contrataciones; sin embargo, **de la revisión a la documentación que la sustenta se advierte que un certificado emitido y suscrito por él mismo**, tal como se puede evidenciar en la imagen siguiente:

.....IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE.....

Imagen N° 2
Certificado firmado por Jorge Yarleque Montalvo

CONSORCIO RAYO DEL NORTE
Ejecución de Obras Electromecánicas, Civiles, Asesoría, Consultoría, Proyectos -
Calle Túpac Amaru N°536 P.J. Santa Rosa-Lambayeque-Lambayeque. Tt.074-310994,
CEL. 999969144, RPM # 999969144, Email: jorge_yarlaque@hotmail.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE:
Representante común del CONSORCIO RAYO DEL NORTE

CERTIFICA:

Que el ingeniero Jorge Yarleque Montalvo, identificado con DNI N°17521516, y Registro C.I.P. N°60556, ha prestado sus servicios, en la ejecución de la obra: "Construcción de la Electrificación Rural caseríos Colector, Huaca Blanca, Gallito Bajo, Fundo Graus, Los Acosta, Los Moran, El Mirador, La Madrid, San Juan de Gallito, Paredones, Los Peches y San Andrés, distrito de San José-Lambayeque - Lambayeque, que mi representada firmo con la Municipalidad Distrital de San José. según el siguiente detalle; "

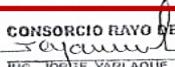
Cargo Desempeñado	: Supervisor de obra
Contrato	: N° 001-2010-MDSJ del 18.01.2010
Entidad Contratante	: Municipalidad Distrital de San José.
Contratista	: CONSORCIO RAYO DEL NORTE
Monto del contrato	: S/ 295 177.79
Plazo de ejecución	: 244 d.c.
Inicio de prestación	: 18.01.2010
Fin de prestación	: 17.09.2010

Durante la ejecución ha demostrado capacidad profesional, eficiencia, puntualidad y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se le expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, 20 de octubre del 2010.

Atentamente.

CONSORCIO RAYO DEL NORTE

ING. JORGE YARLAQUE MONTALVO
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: Carta n.° 07-2024-RC-CL de 4 de enero de 2024, folios 248.

De la imagen anterior, el certificado de trabajo, suscrito a favor de Jorge Yarleque Montalvo, acreditando experiencia de doscientos cuarenta y dos (242) días (8 meses), como supervisor de obra, le otorga la experiencia requerida en las bases integradas, en la cual solicitaban cuarenta y ocho (48) meses efectivos como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente, entre otros.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, según Opinión n.° 118-2018/DTN de 9 de agosto de 2018, que indica: "(...) *Tratándose de proveedores que hayan adquirido experiencia ejecutando contratos – públicos o privados – celebrados en calidad de personas naturales, y desees utilizarla para acreditar el requisito de calificación o el factor de evaluación referido a la "experiencia del personal clave", **no podrán hacerlo mediante constancias o certificados emitidos por ellos mismo.***" (El resaltado es agregado).

Por lo que, el certificado mostrado en la imagen anterior, no garantiza fehacientemente que el personal clave, cumpla con la experiencia requerida en las bases integradas, puesto que se encuentra firmado por él mismo; cabe precisar que, del Portal del SEACE, se pudo ubicar que Jorge Yarleque Montalvo, si recibió la Buena Pro para la construcción de la electrificación en el distrito de San José; sin embargo, el ganador de la buena pro, no adjunta otro documento que garantice y confirme los plazos de ejecución de la prestación del servicio de supervisión de la mencionada obra.

Al respecto, es importante mencionar, que el funcionario o servidor público a cargo de la revisión de la documentación debe garantizar que se cumplan los requerimientos de las bases integradas, acorde a los dispositivos legales como es la Ley y reglamento de contrataciones del Estado; así como, de sus opiniones y pronunciamientos.

Es importante resaltar, los principios que rigen las contrataciones del estado, tales como la igualdad de trato y la transparencia, en la cual la normativa de contrataciones establece que queda prohibida la existencia de privilegios o ventajas; asimismo, establece que la contratación debe desarrollarse con objetividad e imparcialidad.

Finalmente, el órgano encargado de las contrataciones³, no viene adoptando medidas tendientes a garantizar la experiencia del personal clave, evidenciado en los documentos presentados por el postor ganador de la Buena Pro, en cual se advierte que un certificado se encuentra suscrito por él mismo personal clave (residente de obra), lo que no garantiza fehacientemente su experiencia, consecuentemente, el gerente de la sub región Pacífico, suscribió el contrato n.º 008-2024-GRA-SRP-G el 16 de febrero de 2024.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico*

(…)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

“(…)

e) *Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras (…)*”

- **Bases Definitivas de Licitación Pública n.º 001-2023-RA/SRP/CS “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash”**

“(…)

CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(…)”

³ Área de Abastecimiento y Control patrimonial.

(...)

r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

(...)”.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, ocasiona que no se garantice fehacientemente la experiencia del citado personal clave, lo que podría afectar el cumplimiento de la finalidad pública y a los principios que rigen las contrataciones públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – “Perfeccionamiento del contrato”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2024-OCI/4164-SCC, comunicado mediante oficio n.º 001-2024-CG/OCI-4164-SCC-LEOA de 22 de febrero de 2024, la cual identifico la situación adversa:

1. La Entidad no viene tomando acciones tendientes a obtener la conformidad técnica y factibilidad del proyecto de electrificación, pese a que, la actual conformidad técnica se encuentra vencida desde enero de 2024 y la factibilidad vencida desde julio de 2023, situación que podría ocasionar, la paralización o suspensión del inicio de la obra, posibilitando el reconocimiento de mayores gastos generales, afectando así los recursos públicos.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en **Apéndice n.º 2**.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – “Perfeccionamiento del contrato”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca Baja, las Lomas y la Mora el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1: “Perfeccionamiento del contrato”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en

la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca Baja, las Lomas y la Mora el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 29 de febrero de 2024.

Luis Miguel Salazar Checa
Supervisor

Luis Edgar Olortino Acosta
Jefe de Comisión

Niki D'Angelo Higuera Konfú
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS Sedachimbote S.A.

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD PERFECCIONÓ EL CONTRATO N° 008-2024-GRA-SRP-G PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A PESAR QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PRESENTÓ DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, CON CERTIFICADOS DE TRABAJO EMITIDOS POR ÉL MISMO, SITUACIÓN QUE OCASIONA QUE NO SE GARANTICE FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL CITADO PERSONAL CLAVE, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 262-2023-REGIÓNANCASH/SRP/G., de 6 de setiembre de 2023, de la Licitación Pública n.º 001-2023-RA/SRP/CS "Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, Carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash".
2	Formato n.º 04 Designación del Comité de Selección, n.º 001-2023-GRA/SRP/G de 8 de setiembre de 2023.
3	Notificación Electrónica de 24 de octubre de 2023 – SEACE.
4	Carta n.º 010-2023/REGIÓN ANCASH/CS/LP001-2023 de 30 de octubre de 2023.
5	Notificación Electrónica n.º 2 de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos.
6	Carta n.º 012-2023/REGIÓN ANCASH/CS/LP001-2023 de 6 de noviembre de 2023.
7	Pronunciamiento n.º 516-2023/OSCE-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos – OSCE.
8	Carta n.º 001-2023-RC-CL de 20 de diciembre de 2023.
9	Carta n.º 06-2024-RC-CL de 2 de enero de 2024.
10	Carta n.º 07-2024-RC-CL de 4 de enero de 2024, que remite la documentación del perfeccionamiento de contrato.
11	Carta n.º 001-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de 8 de enero de 2024.
12	Carta n.º 009-2024-RC-CL de 12 de enero de 2024.
13	Carta n.º 011-2024-RC-CL de 15 de febrero de 2024.
14	Copia de contrato n.º 001-2024-Sedachimbote S.A de 4 de enero de 2024.

APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no viene tomando acciones tendientes a obtener la conformidad técnica y factibilidad del proyecto de electrificación, pese a que, la actual conformidad técnica se encuentra vencida desde enero de 2024 y la factibilidad vencida desde julio de 2023, situación que podría ocasionar, la paralización o suspensión del inicio de la obra, posibilitando el reconocimiento de mayores gastos generales, afectando así los recursos públicos.	Oficio n.º 180-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 26 de febrero 2024, el gerente de sub Región Pacífico hace llegar los informes n.º 265-2024/REGION ANCASH7SRP/SGIMA /ASyL.	La entidad informa que viene tomando acciones inmediatas para restablecer las condiciones necesarias para tener una normal ejecución dentro de los lineamientos establecidos por la empresa prestadora de servicio HIDRANDINA SA; sin embargo, no adjunta, algún documento que sustente tales acciones.	Si bien, la Entidad, no adjunta un documento que sustente sus acciones, nos informado verbalmente, que tanto la empresa ejecutora y empresa de supervisión vienen realizando la gestión ante HIDRANDINA SA por lo que hasta el cierre del presente informe se concluye que la situación adversa se encuentra la condición: “Con acciones” .

Chimbote, 29 de febrero de 2024

OFICIO N° 081-2024-CG/OCI-4164

Señor:

Ing. Raúl Fernando Blas Cotrina

Gerente

Sub Región Pacífico – Gobierno Regional de Áncash

Av. Chimbote n.° 130 Urb. Buenos Aires

Nuevo Chimbote/ Santa/ Áncash

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/4164-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Perfeccionamiento de contrato, en relación al “Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Ancash”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/4164-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por HIGUERAS
KONFU Niki D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 16:30:49 -05:00

Niki D'Angelo Higuera Konfú
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS Sedachimbote S.A.

C.c.
Arch.
LEOA/jaao



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 081-2024-CG/OCI-4164

EMISOR : NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFU - JEFE DE OCI - COMISION DE SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

Sumilla:

Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 007-2024-OCI/4164-SCC, en relación al "Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Ancash".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/4164-02-002-007
2. OFICIO N° 081-2024-CG/OCI-4164
3. INFORME N° 007-2024-CG-OCI-4164

NOTIFICADOR : LUIS EDGAR OLORTINO ACOSTA - SEDACHIMBOTE S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/4164-02-002-007

DOCUMENTO : OFICIO N° 081-2024-CG/OCI-4164

EMISOR : NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFU - JEFE DE OCI - COMISION DE
SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 007-2024-OCI/4164-SCC, en relación al "Mejoramiento y ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en Tupac Amaru, carrizales, Lacramarca baja, las Lomas y la Mora del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Ancash".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 081-2024-CG/OCI-4164
2. INFORME N° 007-2024-CG-OCI-4164

